



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 802 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

**VISTO:** El Informe N° 480-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2992441 y Reg. Exp. N° 2188446, la Opinión Legal N° 110-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1898-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 152-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 015-2023-CSR, el Informe N° 055-2023-SO-GCF, la Carta N° 013-2023/ADC-SAC, el Informe N° 011-2023/DIV-RO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 011-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 085-2019/ORA de fecha 01 de octubre del 2019, para la ejecución de la obra: "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica" por un monto total de S/ 15,619,124.47 (Diecinueve millones seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro con 47/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Carta N° 013-2023/ADC-SAC, de fecha 17 de febrero del 2023, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., en mérito al Informe N° 011-2023/DIV-RO de fecha 17 de febrero del 2023 suscrito por el Ing. Dionicio Inoñan Valdivieso – Residente de Obra, presenta a la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, su solicitud de ampliación de plazo N° 06 por once (11) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a que los saldos de las partidas del componente 08 DESCOLMATAción DE MATERIAL SEDIMENTADO EN CAUCE DE RIO no se pueden ejecutar por el gran caudal que viene discurrendo por el cauce del río como consecuencia de las fuertes lluvias que se produce en la parte alta de la cuenca del río Ica. Sustenta el hecho generador con copia de los asientos del Cuaderno de Obra, Panel fotográfico, Información meteorológica diario emitido por el SENAMHI, Cronograma reprogramado del contrato principal de obra y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 015-2023-CSR, de fecha 21 de febrero del 2023, el señor Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, presenta el Informe N° 055-2023-SO-GCF de fecha 21 de febrero del 2023 suscrito por el Ing. Godofredo Córdova Flores – Supervisor de Obra, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, donde luego de efectuar el análisis técnico correspondiente señala que, las obras materia del Contrato N° 085-2019/ORA tienen como plazo de culminación final programado el 18 de febrero del 2023, sin embargo, en pleno proceso constructivo se han presentado situaciones que han incidido en el cumplimiento del plazo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 892 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

inicialmente previsto, como son la imposibilidad de poder seguir efectuando los trabajos de descolmatación en el cauce del río debido a la crecida del caudal que discurre y que se ha venido incrementando con el paso de los días por las fuertes lluvias que se vienen produciendo en la parte alta de la cuenca, ello conforme los antecedentes descritos en el cuaderno de obra: Asiento N° 687 (23-01-2023) del contratista, Asiento N° 691 (25-01-2023) del contratista, Asiento N° 695 (03-02-2023) del contratista, Asiento N° 705 (03-02-2023) del contratista, Asiento N° 706 (03-02-2023) del supervisor de obra, Asiento N° 720 (13-02-2023) del contratista, Asiento N° 722 (13-02-2023) del supervisor de obra;

Que, en ese sentido, habiendo evaluado el informe del residente de obra, cuantifica y aprueba la ampliación de plazo N° 06 por diez (10) días calendario que comprende a partir del 19-02-2023 hasta el 28-02-2023, recomendando a la Entidad tomar las acciones correspondientes de acuerdo con el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, mediante Informe N° 152-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ing. José Aliaga Pérez – Monitor de Obra, según el análisis técnico efectuado menciona, entre otros aspectos: DEL INICIO DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06: De la documentación presentada se evidencia que el inicio de la causal de la ampliación de plazo N° 06 fue desde el 28 de diciembre del 2022, por la causal de la crecida del río que impide realizar trabajos de descolmatación retrasando la ejecución de la obra, y asimismo mediante Asiento N° 687 Del Residente de Obra, señala que se suspende los trabajos de descolmatación por la causal de la crecida del río en el sector puente Ramadilla, lo cual generó paralizaciones periódicas en las partidas 8.04 COLOCACIÓN Y ACOMODO DE MATERIAL SEDIMENTADO y 8.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL SEDIMENTADO EXCEDENTE, ocasionando atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; agrega que, como se evidencia en las fotografías la crecida del río ocasionó demoras en la ejecución de las partidas mencionadas desde el 28 de diciembre del 2022, siendo esta fecha como inicio de la causal de ampliación de plazo, toda vez que los trabajos de descolmatación fueron suspendidos por la supervisión de obra, periódicamente, con la finalidad de evitar accidentes que generaría daños irreparables como la pérdida de vidas humanas, así como pérdidas económicas (maquinarias);

Que, respecto de la OPORTUNA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DURANTE TODO EL PLAZO DE LA OBRA, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN: El Supervisor de obra Ing. Godofredo Córdova Flores, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 187 del RLCE, fue testigo permanente de los atrasos generados en la ejecución de la obra por la crecida del caudal del río y realizando la oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, autoriza la suspensión de trabajos por la crecida del caudal del río, teniendo como resultado ninguna pérdida de vida humana y tampoco pérdida de maquinarias. Asimismo, cuantificando los días que deben aplicarse para la culminación de la obra, APRUEBA la ampliación de plazo de obra N° 06 por espacio de 10 días calendario que comprende desde el 19-02-2023 al 28-02-2023;

Que, con relación al ESTADO SITUACIONAL DEL CONTRATO N° 085-2019/ORA: Mediante Acta de Conciliación N° 88-2023 de fecha 17 de octubre del 2023, la empresa ejecutora y la Entidad llegan a los acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes acuerdan dejar sin efecto la carta notarial N° 095-2023, de fecha 13 de abril del 2023, mediante el cual la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., representado por su Gerente General Julio Miguel Quispe Vilca, resuelve el Contrato N° 085-2019/ORA,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 892 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 706-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la empresa Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., representado por su Gerente General Julio Miguel Quispe Vilca, renuncie a los intereses legales generados de las valorizaciones N° 21, 22, 23, 24, 25, 26, no pagadas a la fecha, asimismo a los gastos mayores, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 706-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de octubre del 2023.

De lo descrito, a la fecha se ha retomado el vínculo contractual con la empresa ejecutora de la obra, por lo que se debe proceder con todos los trámites correspondientes para la recepción de obra.

Que, respecto al ESTADO SITUACIONAL DEL CONTRATO N° 049-2020/ORA: Mediante Acta de Conciliación N° 092-2023 de fecha 30 de octubre del 2023, el Consorcio Supervisión Ramadilla y la Entidad llegan a los acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes acuerdan dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 049-2020/ORA materializada mediante carta N° 003-2023/CRS, de fecha 03 de enero del 2023, mediante el cual el Consorcio Supervisión Ramadilla, representado por su representante común Ing. Dieter Hualí Lazo, resuelve el Contrato N° 049-2020/ORA, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 747-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de octubre del 2023.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que el Consorcio Supervisión Ramadilla, representado por su representante común Ing. Dieter Hualí Lazo, renuncie a los intereses legales generados de las valorizaciones dejadas de pagar, asimismo a los gastos mayores, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 747-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de octubre del 2023.

TERCERO: Las partes acuerdan que el Consorcio Supervisión Ramadilla, representado por su representante común Ing. Dieter Hualí Lazo, se comprometa a cumplir estrictamente con todo lo establecido en el Contrato N° 049-2020/ORA, bajo responsabilidad civil y contractual que pudiera generar su cumplimiento, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 747-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de octubre del 2023.

De lo descrito, a la fecha se ha retomado el vínculo contractual con la supervisión de obra Consorcio Supervisión Ramadilla, por lo que se debe proceder con todos los trámites correspondientes para la recepción de obra.

Que, estando a lo expuesto concluye que, la ampliación de plazo de obra N° 06 fue por la causal de la crecida en el caudal del río que generó retraso en la ejecución de la obra, siendo estos por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que se encuentra enmarcado en el artículo 197 del RLCR. La ampliación de plazo fue aprobada por el supervisor de obra Ing. Godofredo Córdova Flores por espacio de 10 días calendario contados a partir del 19 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023, siendo esta la fecha de culminación de obra. Siendo esta un retraso justificado, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, por la aprobación de la ampliación de plazo N° 06. En consecuencia, en su condición de monitor de obra, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 06 por espacio de diez (10) días calendario;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1898-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 22 de diciembre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento de la Supervisión de obra y del Monitor de obra; también APRUEBA la ampliación de plazo N° 06 por espacio de 10 días calendario contados a partir del 19 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023 y recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 892 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 28 DIC 2023

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado establecen:

## **"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

## **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, mediante Informe N° 480-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 110-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso, señala que, mediante Carta N° 014-2023/ADC-SAC suscrito por el Gerente General de Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C, remite su solicitud de ampliación de plazo N° 06 al representante común del Consorcio Supervisión Ramadilla Dieter Hualí Lazo, quien remite pronunciamiento y evaluación de ampliación de plazo N° 06 por 10 días calendario que comprendería desde el 19-02-2023 hasta el 28-02-2023. De la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que el Supervisor de Obra emite informe técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo previsto para ello, mismo que se remite a la entidad con fecha 21-02-2023, dejando claro lo vertido mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que no se notifique la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 802 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2023

decisión de la entidad dentro del plazo previsto para ello, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, siendo que dicho plazo fue inobservado en tanto que el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1898-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL emite pronunciamiento aprobando y solicitando la emisión del acto resolutivo, documento que ha sido remitido a la Gerencia General Regional con fecha 22 de diciembre del 2023 y a la fecha de evaluación por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la solicitud se encuentra CONSENTIDA;

Que, de lo señalado concluye que, de la verificación del cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del presente expediente administrativo, se establece que **si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia se tendrá por aprobado lo indicado por inspector o supervisor en su informe**. Y al no haberse notificado dentro del plazo señalado por Ley se entiende por aprobada la solicitud de ampliación de plazo, encontrándose a la fecha CONSENTIDA;

Que, estando al pronunciamiento técnico emitido por el Consorcio Supervisión Ramadilla a través del Informe N° 055-2023-SO-GCF de fecha 21 de febrero del 2023, corresponde reconocer la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por diez (10) días calendario, cuantificado a partir del 19 al 28 de febrero del 2023, siendo esta la fecha de culminación de obra, a favor de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C. para la ejecución de la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora - San José de Challaca - Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaco, Santiago de Chocorvos, Ayavi y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica", por haberse configurado el consentimiento conforme al numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, corresponde disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por la excesiva dilación en el trámite y la falta de pronunciamiento oportuno a la solicitud de ampliación de plazo N° 06; en tal sentido, se expide la presente resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06**, por espacio de diez (10) días calendario, cuantificado a partir del 19 al 28 de febrero del 2023, siendo esta la fecha de culminación de obra, presentado por la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., a través de su Gerente General Sr. Julio Miguel Quispe Vilca, para la ejecución de la obra: "Creación y



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 802 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica,* **28 DIC 2023**

**Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 055-2023-SO-GCF, el Informe N° 1898-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular, sin solicitud previa, la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la Consultoría de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la presunta responsabilidad incurrida contra todos los que resulten responsables por la excesiva dilación en el trámite y no haber emitido el pronunciamiento respectivo a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 dentro del plazo establecido en el artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C, y a la Consultoría de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**